



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-2294.  
EXPEDIENTE No. 3272.

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 261 y 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con número CD-LXIV-III-1P-211, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Martha Hortencia Garay Cadena".

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A**  
**PROYECTO**  
**D E**  
**D E C R E T O**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 261 Y 366 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**Artículo Único.-** Se reforma el tercer párrafo del artículo 261 y se adicionan los párrafos primero y segundo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 261. Datos de prueba, medios de prueba y pruebas**

...

...

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al **Órgano jurisdiccional** como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos **en controversia**.

**Artículo 366. Entrevistas y testimonios especiales**

**Las entrevistas de menores de edad víctimas o testigos del delito, deberán ser grabadas en audio e imagen en su totalidad.**

**La presencia y uso de instrumentos de grabación no deben ser ocultados al niño o niña, sino por el contrario, deben mostrarse y explicitar el motivo de su utilización, garantizando la reserva de su identidad difuminando su rostro, y tutelando en todo momento el interés superior de la niñez.**

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Transitorio

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.



  
Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta

  
Dip. Martha Hortencia Garay Cadena  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXIV-III-1P- 211  
Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.

  
Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.